CONTRATO DE CESIÓN DE ESPACIO

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE CESION DE ESPACIO que celebran, por una parte SGI HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT Nro. 901.012.216-4, que actúa debidamente representada por el Sr. Jose Alejandro Polo Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.720.097de Bogotá, D.C., a quien en lo sucesivo se denominará EL CEDENTE; y por la otra parte ANDES LATAM S.A.S., identificada con NIT No. 900.843.877-4, que actúa debidamente representada por Verónica Andrea Gutiérrez, identificada con cédula de Extranjería Nro. 404.195 de Bogotá D.C., a quien en adelante se le denominará EL CESIONARIO; en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento las partes celebran un CONTRATO DE CESIÓN DE ESPACIO, a través del cual EL CEDENTE autoriza al CESIONARIO a realizar uso de las instalaciones ubicadas en la Carrera 32B # 22B – 29, Barrio Cundinamarca en la ciudad de Bogotá, D.C.

SEGUNDA: DESTINO DEL ESPACIO CEDIDO

EL CESIONARIO declara que hará uso de las instalaciones en actividades relacionadas EXCLUSIVAMENTE con el desarrollo del objeto social de ANDES LATAM S.A.S., no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad distinta, bajo sanción de resolución del presente contrato. Asimismo EL CESIONARIO se compromete a no interferir en el normal desarrollo de las actividades que EL CEDENTE realiza en las instalaciones. EL CESIONARIO no podrá realizar modificaciones en las instalaciones de EL CEDENTE.

TERCERA: RESPONSABILIDADES

EL CEDENTE no tendrá ninguna responsabilidad por las actividades que EL CESIONARIO realice en el espacio cedido. EL CESIONARIO se compromete a pagar a sus dependientes todas las prestaciones debidas por ley y a responder en forma legal y económica en caso que algún dependiente contratado por ANDES LATAM S.A.S. y/o tercero ajeno como ser un proveedor de bienes y servicios (enumeración no taxativa) pretenda demandar a EL CEDENTE.

De igual forma EL CESIONARIO no tendrá ninguna responsabilidad por las actividades que EL CEDENTE realice en el espacio cedido. EL CEDENTE se compromete a pagar a sus dependientes todas las prestaciones debidas por ley y a responder en forma legal y económica en caso que algún dependiente contratado por DLM y/o tercero ajeno como ser un proveedor de bienes y servicios (enumeración no taxativa) pretenda demandar a EL CESIONARIO.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN

La vigencia inicial del presente contrato está establecida en 4 años, pudiendo renovarse por el plazo que establezcan las partes y pudiendo EL CEDENTE rescindir el presente acuerdo en forma unánime, debiendo notificar con UN mes de anticipación la decisión. En caso de rescisión del presente contrato EL CESIONARIO deberá retirar los bienes que tenga en el espacio cedido cumpliendo con el plazo de la notificación.

QUINTA: CONTRAPRESTACION

La celebración del presente contrato es a título gratuito, no existiendo canon de uso, ni de arrendamiento. Las partes pueden de mutuo acuerdo distribuir el pago de servicios como internet y aseo.

SGI HIDRO CARBUROS

NIT:
901.012.216-4

DIR:
CARRERA 32B
No. 22B - 29
BOGOTÁ

TEL:
(+57 1)
8966513

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de desacuerdo o conflicto en relación con los términos u obligaciones derivados del presente documento, éstos serán resueltos en forma directa por las partes; acabada esta instancia sin llegar a un acuerdo, las partes se someterán al proceso de conciliación con la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se firman dos ejemplares en prueba de conformidad en la ciudad de Bogotá, a los diez (03) días del mes de Enero del año 2022.

CEDENTE,

JOSE ALEJANDRO POLO MOLINA
Representante Legal
SGI Hidrocarburos S.A.S.

CESIONARIO,

VERONICA ANDREA GUTIERREZ
Representante Legal
Andes Latam S.A.S.

NIT:
901.012.216-4

DIR:
CARRERA 32B
No. 22B - 29
BOGOTÁ

TEL:
(+57 1)
8966513